

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "D´QUIZA, S.A. DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor DANIEL EDUARDO SIBRIÁN MARTÍNEZ, mayor de edad,

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "D´QUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D´QUIZA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero seis ocho cuatro – cero cero dos - cero, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2023, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista brinde el ítem 4 del Lote 2, y el ítem 3 del Lote 5 del suministro parcial de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA, suministro que será realizado en el AIES-SOARG y Oficina Central, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-05/2023, aprobadas por la Junta

Directiva de CEPA mediante punto séptimo del acta tres mil ciento noventa y tres, correspondiente a la sesión celebrada el diez de marzo de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-05/2023 "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA", en adelante "las Bases", aprobadas en el mes de marzo de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el once de abril de dos mil veintitrés; IV) Punto decimosegundo del acta número tres mil doscientos dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se le adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-05/2023 a favor de la Contratista; V) Punto séptimo del acta número tres mil doscientos cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual Junta Directiva de CEPA, admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la señora María Gillermina Aguilar Jovel; VI) Punto decimo del acta número tres mil doscientos seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual Junta Directiva de CEPA, declara a lugar parcialmente el Recurso de Revisión interpuesto por la señora señora María Gillermina Aguilar Jovel, en contra del Punto decimosegundo del Acta número tres mil doscientos dos del veintiséis de mayo del año en curso, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de la Licitación Pública CEPA LP-05/2023 "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"; VII) Notificación mediante la cual Junta Directiva de CEPA declara ha lugar parcialmente el recurso de revisión interpuesto por la señora María Guillermina Aguilar Jovel, con número de referencia UCP-171/2023, emitida por la Unidad de Compras Públicas el treinta de mayo de dos mil veintitrés, y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VIII) Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-240/2023, emitida por la Unidad de Compras Públicas el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, y recibida por la Contratista en esa misma fecha; IX) Las garantías que presenta la Contratista; X) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, XI) Modificaciones al contrato, si las hubiere. En caso de controversia o discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$8,730.95), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$7,726.50), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: El (los) administrador(es) deberá(n) gestionar el pago ante la Unidad Financiera de CEPA (UFI), en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario después de recibida la documentación completa, conforme a los numerales siguientes: Se efectuará pagos parciales por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción parcial correspondiente de cada empresa de CEPA. Para el o los pagos (según aplique), se deberá de presentar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados y Factura Simple para no domiciliados). b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de Recepción de suministro, Parcial o Definitiva (Por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. El pago de Quedan por el contrato, comprenderá un rango aproximado hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá del Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. Si la contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado, deberá presentar un Recibo simple. III) IMPUESTOS: Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158, inciso primero del Código Tributario. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos



tributarios, fiscales y municipales. La CEPA, no aceptará de la Contratista, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en el presente contrato. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, PLAZOS Y CALENDARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** I) LUGAR DE ENTREGA: Los lugares donde se hará la entrega del suministro, serán los Almacenes de Materiales de las empresas de CEPA, detalladas a continuación:

Nº	EMPRESA	DIRECCION
1	PUERTO DE ACAJUTLA	Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. Kilómetro 85, Zona industrial municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate. Horarios para entrega: De Lunes a Jueves de 07:00 a.m. a 4:00 p.m. y Viernes de 08:00 a.m. a 3:00 p.m.
2	AIES-SOARG	Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez. Municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz Horarios para entrega: De Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
3	PUERTO LA UNIÓN	Final Calle Playitas, municipio y departamento de La Unión Horarios para entrega: De Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 3:00 p.m.
4	EX-FENADESAL	Almacén de Materiales, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador Horarios para entrega: De Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
5	OFICINA CENTRAL	Edificio Torre Roble, Boulevard Los Héroes, San Salvador Horarios para entrega: De Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

II) PLAZO CONTRACTUAL: El Plazo Contractual será a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. III) CANDELARIZACIÓN: Las entregas se realizarán de forma trimestral en igual cuantía, durante la duración del contrato. Para ello, la contratista tendrá cinco (5) días hábiles después de la solicitud del Administrador de contrato, para su entrega en los lugares estipulados en el presente contrato. CEPA a través de cada Administrador de Contrato informará a la persona natural o jurídica contratada, las cantidades a requerir, las cuales podrán variar de lo antes expuesto, según las necesidades o



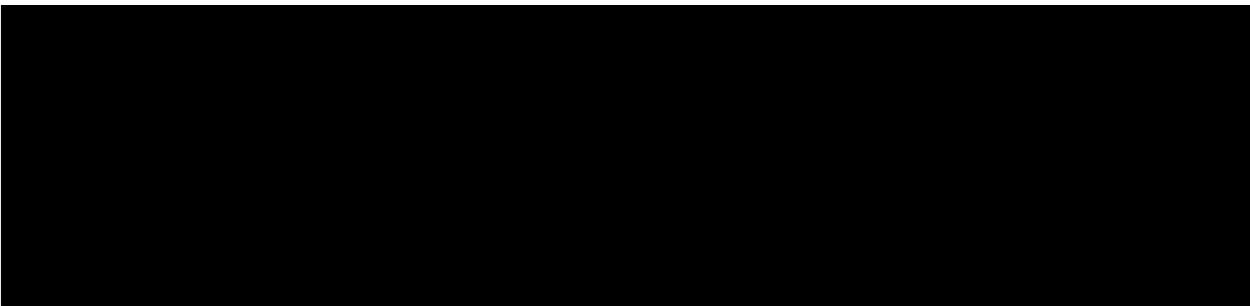
existencias en los Almacenes de Materiales, o modificar las fechas de entrega notificando previamente a la Contratista. La Contratista deberá entregar el suministro debidamente empacado en cajas, bolsas o fardos de material resistente, para su respectivo traslado y almacenamiento. **SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** En el caso que la adjudicación sea por lote (empresa de CEPA), cada Administrador de Contrato deberá levantar la respectiva acta de recepción, y efectuar todo lo que se detalla a continuación: I) **RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Una vez recibido el suministro en el Almacén de Materiales (de cada empresa de CEPA), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro, el Administrador de Contrato procederá a la recepción del suministro mediante Acta de Recepción de Suministro, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. II) **RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción de este suministro, se hará de forma parcial de acuerdo al calendario de entregas establecidas por la CEPA. Los Administradores de Contrato respectivos, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales, Provisionales y/o definitivas. Para cada entrega parcial del suministro, el Administrador de Contrato correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse y lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El (o los) administrador de contrato deberá remitir copia del o las actas a la UCP, para el respectivo expediente. III) **PLAZO DE REVIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UCP; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la

contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez recibida la última entrega y transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP para el respectivo expediente. SÉPTIMA: MULTAS. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su Reglamento. OCTAVA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP:** La UCP requerirá por escrito al contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta (si hubiere), iniciándose el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LACAP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** i) **Monto de la garantía:** Será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato e incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). ii) **Vigencia de la garantía:** Será de trescientos treinta y cinco (335) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA:** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique), la cual podrá ser mediante un endoso según ANEXO 11 A "Sección V" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-05/2023. El endoso deberá realizarlo la misma aseguradora que emitió la



garantía inicial. El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA:** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato. iii) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final, a entera satisfacción de la CEPA y/o presentada la Garantía de Buena Calidad (si hubiere). **NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UCP a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) Los



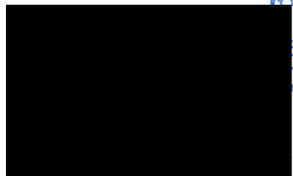
 Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos



que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** Los Administradores de Contrato serán: a) Por AIES-SOARG: Manuel Isidro Romero, Jefe de Almacén de Materiales. b) Por Oficina Central: Carlos Adolfo Rousseau Galicia, Técnico I, quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario los Administradores del Contrato designarán un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. Los Administradores del Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberán evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas, contenidos en la "Sección IV" de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-05/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales

siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme a lo estipulado en el presente contrato IV) En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

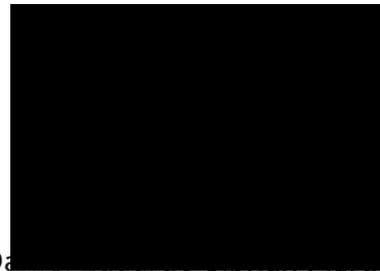
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



"D'QUISA, S.A. DE C.V."



Da [Redacted] [Redacted]
Director Secretario y Representante
Legal

A, S.A. DE C.V.
PRO No. 6016-C
4-090684-002-0



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad [Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; b) Punto decimosegundo del acta número tres mil doscientos dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-CERO CINCO /DOS MIL VEINTITRÉS "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y, c) Punto decimo del acta número tres mil doscientos seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, por medio del cual Junta Directiva de CEPA, declara a lugar parcialmente el Recurso de Revisión interpuesto por la señora señora María Gillermina Aguilar Jovel, en contra del Punto decimosegundo del Acta número tres mil doscientos dos del veintiséis de mayo del año en curso, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de la Licitación Pública CEPA LP-05/2023 "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"; y, por otra parte, comparece el señor DANIEL EDUARDO SIBRIÁN MARTÍNEZ, de treinta y cuatro años de edad, [REDACTED]

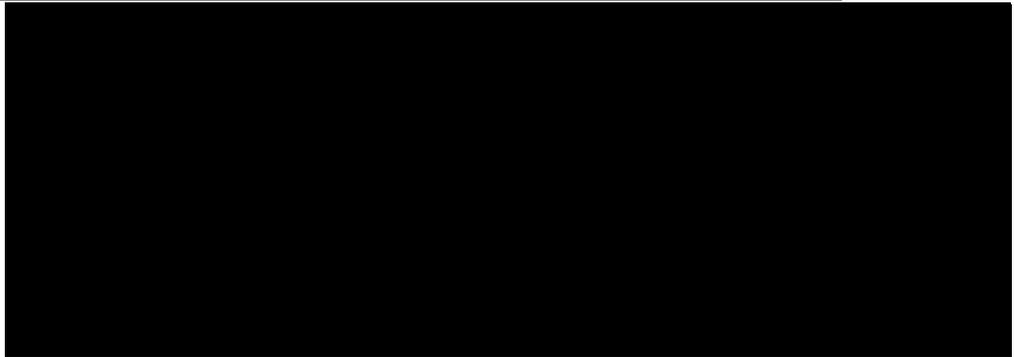
[REDACTED]

y representación, en su calidad de Director Secretario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "D´QUISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D´QUISA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – CERO NUEVE CERO SEIS OCHO CUATRO – CERO CERO DOS - CERO, que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, texto único y vigente de la sociedad "D´QUISA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES, con fecha de inscripción el día veintiocho de dos mil once, en la cual consta que se modificaron las cláusulas primera, tercera, novena, décima y decima séptima en el sentido de modificar el domicilio, aumento de capital estipulado en dólares de los Estados Unidos de América, modificar lo respectivo a la Junta General Ordinaria, respecto a incluir en la agenda lo establecido en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio, ampliar las atribuciones de los miembros de la Junta Directivo. Asimismo consta que se reunieron en un solo instrumento todas las cláusulas que integran el pacto social de la sociedad siendo este el único instrumento que rige la vida social de dicha sociedad, en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, régimen y domicilio son los anteriormente relacionados; que el plazo de la sociedad es indeterminado; que dentro de las finalidades de la sociedad se encuentra la de otorgar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad está a cargo de las Juntas Generales de Accionistas y una Junta Directiva; que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, además habrá tres Directores suplentes. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el período de TRES años y podrán ser reelectos; que para lo relativo a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Director Secretario de la Junta Directiva, sin necesidad de autorización alguna de la Junta Directiva; b) Credencial de elección de los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la sociedad "D´QUISA, S.A. DE C.V.", consistente en Certificación de Punto de Acta, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio del dos mil veinte, extendida por Gerardo Rubén Sibrián Salinas, en su calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veinte de junio de dos mil veinte. Dicha Credencial se

encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE, con fecha de inscripción el día uno de julio de dos mil veinte, en la cual consta que el compareciente, resultó electo como Director Secretario para un período de TRES años, contados a partir del día de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio, es decir a partir del día uno de julio del dos mil veinte; y, c) Credencial de Llamamiento para sustituir la administración de la Junta Directiva de la sociedad, respecto a la credencial previamente relacionada, según Certificación de Punto de Acta número uno, de Junta Directiva de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veintitrés de enero de dos mil veintiuno, extendida por el compareciente en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva, el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE, con fecha de inscripción el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en la cual consta que en vista del fallecimiento de Gerardo Rubén Sibrián Salinas, en su calidad de Director Secretario y con el objeto de llenar dicha vacante definitiva, se efectuó llamamiento de ley del Director Presidente, al compareciente, para que ocupe el cargo de Director Secretario de la Junta Directiva de la referida sociedad, para el período restante, es decir hasta el día uno de julio de dos mil veintitrés; período que aún está vigente, y hasta que en su próxima sesión, la Junta General de Accionistas, nombre una nueva administración, en consecuencia el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento, de acuerdo a las Especificadores Técnicas, establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso



legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. -

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the first party.A large black rectangular redaction box covering the signature area of the second party.

RERS